

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).= Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 4.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Vista la propuesta formulada á este Ministerio en 24 del actual por esa Comisaría general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para las substancias alimenticias, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudieran ocasionar escasez de mantenimiento la libre transacción de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos.

Las esencias propulsoras para los motores de tracción, ó sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros (cuya característica, son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0'880), bencinas y demás productos similares, bien puros ó mezclados con alcohol ú otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal, cloruro y sulfa-

to de potasa, azufre, y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas á la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1917.=J. Ventosa.= Señor Comisario general de Abastecimientos.

(De la Gaceta núm. 363.)

**Gobierno Civil.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente general de la elección de Concejales verificada en Quintanar de la Sierra el día 11 de noviembre último, y el de reclamaciones formuladas por D. Ubaldo Ayuso Ayuso y once electores más de dicho distrito, contra su validez: Resultando que los reclamantes manifiestan que en la elección se han cometido determinados fraudes y abusos que jamás se conocieron, llamando la atención sobre éstos la compra de votos; que luchaba la candidatura de los Sres. D. Benito Elvira, D. Evaristo Ibáñez y D. Atanasio Pablo, contra la de los señores D. Francisco Plaza, D. Bonifacio Núñez y D. Daniel Antón, estando el cuerpo electoral de parte de los primeros, pero valiéndose los últimos y sus amigos de ardidés y lo más bochornoso el dinero que nunca se había visto en casos tales, fueron suprimiendo el nombre del candidato Sr. Pablo, y de esta forma han hecho ver que han triunfado, siendo lo contrario, puesto que al Sr. Núñez, sin molestarse para nada, le han votado 142 electores, y 140 al Sr. Elvira y 133 al Sr. Pablo; que pasando por los fraudes cometidos por los contrarios, jamás llegan éstos con sus 139, 138 y 136 votos á los obtenidos por la otra candidatura; que el elector D. Cipriano Medrano

dió 125 pesetas á cinco electores por que votasen la candidatura de los Sres. Plaza, Núñez y Antón, pudiendo probar estos hechos con los electores D. Fabián de Pedro y D. Julián Ucero, desprendiéndose el don Cipriano de las 125 pesetas, porque en dicha elección se jugaban 1263 pesetas que su padre D. Santos Medrano tiene pendientes con el Municipio; que tomaron parte en la elección dos electores que se hallan incapacitados, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley Electoral; que restados estos ilegítimos votos y otros que no se detallan por carecer de pruebas, el resultado hubiera sido distinto; que el día 15, jueves, no se reunió la Junta por falta de número, y al día siguiente no se observó el artículo 51 de dicha ley; por lo cual suplican se anule la elección: Resultando que se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal, haciendo constar que se formó consejo de familia para la tutela de Juan Ucero Guevara, por hallarse en estado de imbecilidad; otra, expedida por el Alcalde, exponiendo que Blas Campo Abad es sordo-mudo, y una declaración de dos testigos hecha en el domicilio del reclamante Ubaldo Ayuso, manifestando que Cipriano Medrano había dicho que cinco votos le costaron 125 pesetas: Resultando que por D. Sinfonso Pablo Pablo y once electores se reclama de la capacidad legal del Concejel electo D. Daniel Antón Chico, por haber sido condenado por los Tribunales ordinarios en el año 1913, por haber atropellado y maltratado, en unión de otros, al Alcalde de esta villa, según justifican con la certificación que acompañan, expedida por el Secretario del Juzgado municipal, en la que se hace constar que Daniel Antón y otros fueron condenados al pago de ocho pesetas de multa: Resultando que igualmente protesta de la elección el candidato D. Evaristo Ibáñez, por haber existido compra de

votos: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. Bonifacio Núñez Hernando, D. Francisco Plaza Medrano y D. Daniel Antón Chico, por separado, manifiestan ser inciertos los hechos alegados por los reclamantes por haberse efectuado las operaciones electorales con toda legalidad, añadiendo este último, respecto á la reclamación contra su capacidad, que siempre fué su norma la honradez y formalidad, como lo prueba el haber desempeñado durante cuatro años cargos en el Municipio de donde salió con su buena conducta: Considerando en cuanto á la compra de votos alegada por los reclamantes, que no se justifica que se haya verificado, pues la manifestación hecha y suscrita por D. Fabián de Pedro y D. Julián Ucero, en el domicilio del recurrente D. Ubaldo Ayuso, de que su amigo D. Cipriano Medrano les había dicho que gracias á los cinco electores que les habían costado 500 reales, no tiene eficacia probatoria alguna y no es de estimarse como cierto tal hecho: Considerando que los electores D. Juan Ucero Guevara y D. Blas Campo Abad, se hallan inscriptos con tal carácter en las listas electorales del distrito de Quintanar de la Sierra, en las que aparecen que saben leer y escribir, y por este motivo pueden, como lo han hecho, ejercer legalmente su derecho de votar, sin que obste para ello ni la certificación presentada por los reclamantes, expedida por el Secretario del Juzgado de la villa mencionada antes, con el visto bueno del Sr. Juez, de haberse nombrado consejo de familia para la tutela del incapacitado por imbecilidad D. Juan Ucero Guevara ni la expedida por el Sr. Alcalde de repetida villa de que Blas Campo Abad es sordo-mudo de nacimiento y que no sabe leer y escribir, careciendo de toda instrucción y por lo tanto incapaz para administrarse á sí propio, pues ni están comprendidos en el artículo 3.º de la ley Electoral

que determina quiénes no pueden ser electores, ni el Alcalde tiene competencia para extender y certificar de la sordo-mudez de individuo alguno en documento público ni oficial, fundamentos legales para desestimar en consecuencia de lo expuesto la incapacidad pretendida de los electores citados; que por otra parte no es posible averiguar á favor de quién emitieran sus sufragios como afirman los recurrentes: Considerando que la Junta de escrutinio ha cumplido con lo prevenido en el artículo 51 de la ley Electoral, según aparece del acta de escrutinio en el expediente electoral, en cuanto á que debieron haber aguardado los Vocales presentes hasta las dos de la tarde, toda vez que tal requisito es taxativo para la primera reunión de la Junta, con arreglo al artículo 50, y no para la segunda reunión que tuvo lugar: Considerando que no se ha comprobado que el Concejal electo D. Daniel Antón esté incurso como incapacitado para ser Concejal, puesto que la certificación que aparece en el expediente de reclamaciones, expedida por el Secretario del Juzgado municipal de Quintanar de la Sierra, y visada por el Sr. Juez, en la que expresa que en 20 de agosto de 1913 fué dicho Sr. Antón condenado por el Tribunal municipal, en unión de otros varios, al pago de ocho pesetas de multa, que satisfarán por iguales partes entre todos en papel de pagos al Estado, no es causa legal que pueda incapacitarle para ser Concejal: Considerando que los Concejales electos en su defensa manifiestan, que no son ciertos los hechos alegados por los reclamantes, contrayéndose aquélla á los electos que expresa el último resultando, D. Bonifacio Núñez, D. Francisco Plaza y D. Daniel Antón; la Comisión ha acordado, en sesión celebrada el día 11 del actual, desestimar las reclamaciones presentadas y declarar la validez de las elecciones para Concejales, celebradas en Quintanar de la Sierra, el día 11 de noviembre último, y así bien con capacidad para ser Concejal á D. Daniel Antón Chico».

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 17 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue.

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en Cornudilla, y el de reclamación hecha por D. Anastasio Ruiz González, vecino y elector de dicho distrito, contra la incompatibilidad del Concejal electo D. Adriano Martínez Plaza: Resultando que el reclamante manifiesta, que dicho don Adriano ejerce actualmente el cargo de cartero de esta villa, con el suel-

do anual de 200 pesetas, sin que haya renunciado, resultando este cargo incompatible con el de Concejal, según lo dispuesto en el caso 3.º, del artículo 43 de la vigente ley Municipal: Resultando que dada audiencia al Concejal electo, expone en su defensa, que la protesta hecha por D. Anastasio, más bien se refiere á los empleados públicos, que disfruten sueldos del municipio y no á los empleados por Guerra, siendo cierto que ejerce el cargo de cartero, con el sueldo anual de 250 pesetas: Resultando que se acompaña una certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar, que esta Corporación acordó por unanimidad, que era cierto lo alegado por el recurrente, y que D. Adriano Martínez, es cartero de esta villa, nombrado por el Estado: Considerando que conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de noviembre de 1887, los carteros peatones no pueden ser Concejales, porque el destino de cartero peatón es retribuido, de nombramiento del Director general de comunicaciones, en representación del Gobierno, y por tanto comprendido dentro del número 3.º, del artículo 43 de la ley Municipal: Considerando que lo mismo de la certificación que acompaña al expediente de reclamaciones, en cuanto á este particular, que la defensa del interesado D. Adriano Martínez Plaza, muestra con toda claridad, que éste es funcionario público, nombrado por el Gobierno y pagado con fondos del Estado con sueldo fijo, en cuya atención está incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal; la Comisión, en sesión del día 11 del actual, ha acordado estimar la reclamación presentada, no en concepto de incompatibilidad para ser Concejal, de D. Adriano Martínez Plaza, sino en el de estar incapacitado, declarándose así á referido D. Adriano.»

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 18 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

## Providencias judiciales

### Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones, contra Bruno Sanz de los Rios y Germán Oriza Sebastián, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas siguientes, radicantes en Santa Cruz de la Salceda.

*Fincas embargadas á Bruno Sanz de los Rios.*

La mitad de una casa, sita en la

calle de Tamarón, linda toda ella por frente dicha calle, derecha entrando casa de Juana Bernal y otros, espalda calle é izquierda lagar de herederos de Angel Alvarez, tasada en 625 pesetas.

Un corral también situado en la misma calle de Tamarón, linda todo él por frente dicha calle, derecha y espalda sitio y huerto de Hipólito Miguel é izquierda corral de Simón Ortega, en 375.

*Fincas embargadas á Germán Oriza Sebastián.*

Una tierra de 16 áreas y nueve centiáreas al camino de Carramaderuelo, linda N. camino, E. Juan Martín, S. de Manuela Sebastián y oeste Agustín Martín, en 25.

Otra á Maluque, de 64 y 39, linda N. de Marcelino Oriza, E. Frutos García, S. Juan Benito y O. de Benito Arranz, en 125.

Otra á La Madura, de id., linda N. Benito Arranz, E. de Jerónimo Ceza, S. camino y O. mojonera, en 125.

Una viña á Los Hoyos, de 212 cepas, linda N. Marcelino Oriza, este ribazo, S. Rufino Gómez y O. Manuela Sebastián, en 80.

Otra á la Fuente del Enebro, de 360, linda N. Juan Benito, E. erial, S. Eugenio Gómez y O. cabeceras de Arescientes, en 80.

Otra á Valdelalobera, de 100, linda N. Andrés M. Moral, S. Jesús Martín, E. Isidro Miguel y O. erial, en 25.

Una era de pan trillar al camino de Carramaderuelo, la sexta parte de dicha era, linda N. Manuela Sebastián, E. Fernando García, S. Laureano Gómez y O. camino, en 60.

En la bodega de Valdeancos de Emistin, la tercera parte de una cuba, de 108 cántaras de cabida, con su sitio y linda camino y demás aires tierras inútiles, en 36.

Lagar en la Vega Gorda. Cuatro carros y dos cestos, que linda norte lagar de Florencio Arroyo, E. camino, S. Cástor García y E. tierra inútil, en 50.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 22 de enero próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 28 de diciembre de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

### Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y

como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ruiz Tierra (Bernabé José), de 30 años de edad, casado, hijo de Eustaquio y Nazaria, natural de Villanueva de Mena y domiciliado últimamente en el mismo, labrador y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle una resolución judicial, dictada en la causa que se instruye contra el mismo, por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo á 12 de diciembre de 1917.—El Juez, Enrique Ramos Mollá.—Por su mandado, Lic. Joaquin Isla.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª y el artículo 2.ª de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1918.

#### PARTIDO DE LERMA.

##### Avellanosa de Muñó.

- 1 D. Eloy Campo Pampliega.
- 2 D. Antonio González Lope.
- 3 D. Esteban García Rubio.
- 4 D. Julián Marinero García.
- 5 D. Hilario Cámara Lope.
- 6 D. Demetrio Alvarez Grande.

##### Bahabón de Esgueva.

- 1 D. Felipe Lázaro Sierra.
- 2 D. Pedro Picón Núñez.
- 3 D. Felix Delgado López.
- 4 D. Santiago Gamarra Quintana.
- 5 D. Robustiano Núñez Hernández.
- 6 D. Lucas Alamo Monzón.

##### Cabañes de Esgueva.

- 1 D. Ubaldo Miguel Langa.
- 2 D. Malaquias Izquierdo Picón.
- 3 D. Tomás Navarro Hernando.
- 4 D. Juan San Martín Casado.
- 5 D. Pedro Higuero Gutiérrez.
- 6 D. Benito Lázaro Miguel.

##### Castrillo Solarana.

- 1 D. Rufino Serrano Miguel.
- 2 D. Fulgencio Garcia Arroyo.
- 3 D. Santos Peña Arroyo.
- 4 D. Melchor Martín Martín.
- 5 D. Antonio García Arnáiz.
- 6 D. Benito Pozo Garcia.

##### Cebrecos.

- 1 D. Gabriel Cob Arroyo.
- 2 D. José Cob Ciruelos.

3 D. Francisco Arauzo Briones.  
4 D. Máximo Fernández Ciruelos.  
5 D. Silverio Arauzo Barbero.  
6 D. Matias Ciruelo Barbero.  
*Ciaroncha.*  
1 D. Frutos Temiño Valdivielso.  
2 D. Benigno Ruiz Diez.  
3 D. Adolfo Cobos Borrián.  
4 D. Isidro Barrio Moreno.  
5 D. Ramón González Moreno.  
6 D. Timoteo Arlanzón Sáiz.  
*Cilleruelo de abajo.*  
1 D. Antonino Mano Picón.  
2 D. León Arribas Quintana.  
3 D. Basilio Abajo Quintana.  
4 D. Anastasio Gamarra Honorata.  
5 D. Pedro Gadea Arauzo.  
6 D. Felix Gumiel Lozano.  
*Ciruelos de Cervera.*  
1 D. Nicolás Martínez Serrano.  
2 D. Celestino del Cura Martínez.  
3 D. Felix Alonso Hernando.  
4 D. Miguel Alamo Núñez.  
5 D. Francisco Pastor Hernando.  
6 D. Ruperto Martínez Casado.  
*Cogollos.*  
1 D. Primitivo García Munguía.  
2 D. Luis Sáiz Sáiz.  
3 D. Manuel Ausín Benito.  
4 D. Eulogio Orive Carcedo.  
5 D. Emilio Sáiz Ricardo.  
6 D. Pio López Santillán.  
*Covarrubias.*  
1 D. Toribio Araña Juarros.  
2 D. Pablo Rodrigo Sanz.  
3 D. Daniel Aldecoa Esteban.  
4 D. Angel Revilla González.  
5 D. Gil Santa María Expósito.  
6 D. Juan Velasco Subiñas.  
*Cuevas de San Clemente.*  
1 D. Bienvenido González Cuñado.  
2 D. Mariano Alonso García.  
3 D. Policarpo Ibáñez Lozano.  
4 D. Francisco Ibáñez Alonso.  
5 D. Teodoro Caballero Heras.  
6 D. Mariano Martínez Ibáñez.  
*Fontioso.*  
1 D. Cecilio Núñez Calvo.  
2 D. Tomás López Angulo.  
3 D. Agapito Asturias Alvarez.  
4 D. Claudio Angulo Nebreda.  
5 D. Pedro Orcajo Maeso.  
6 D. Lorenzo López Calvo.  
*Lerma.*  
1 D. Benito Alonso Arroyo.  
2 D. Onofre Arroyo Arrabal.  
3 D. Domingo Antón Elena.  
4 D. Heliodoro Cuesta Antón.  
5 D. Alejandrino Adrián Roa.  
6 D. Victorino Molinero Sáiz.  
7 D. Eduardo Valerio García.  
8 D. Avelino Rodríguez Diez.  
9 D. Gabino Cantero Briones.  
10 D. Gregorio Roa Arrabal.  
11 D. Domingo Arribas Pastor.  
12 D. Epifanio Heras Antón.  
*Madrigal del Monte.*  
1 D. Gregorio Barrio Valdivielso.  
2 D. Paulino Moral Cuñado.  
3 D. Francisco García Santillán.  
4 D. Julián Sancho Moral.

5 D. Angel Arribas Heras.  
6 D. Felipe Santidrián Lozano.  
*Madrigalejo.*  
1 D. Joaquín García Sáiz.  
2 D. Luis Pedrosa Diez.  
3 D. Ignacio Romo Barrio.  
4 D. Ignacio Ausín Revilla.  
5 D. Eladio Porres Sancha.  
6 D. Miguel Abad Ausín.  
*Mahamud.*  
1 D. Juan Pardo Sanz.  
2 D. Miguel González Lara.  
3 D. Elpidio Miguel Ausín.  
4 D. Adolfo Villafruela Villafruela.  
5 D. Donaciano Pernia Madrigal.  
6 D. Eleuterio de la Hija Miguel.  
*Mazuela.*  
1 D. Teodoro Ibáñez Lomas.  
2 D. Aquilino Diez San Pedro.  
3 D. Justo Gómez Levia.  
4 D. Cipriano San Salvador Moreno.  
5 D. Próspero Frías Romero.  
6 D. Andrés Bermejo Rodríguez.  
*Mecerreyes.*  
1 D. Pedro Alonso Alonso.  
2 D. Lorenzo Alonso Alonso.  
3 D. Antonio Arribas Contreras.  
4 D. Simón Ausín Moral.  
5 D. Hernando Vicario Arribas.  
6 D. Luis Arribas Arribas.  
*Nebreda.*  
1 D. Juan Ibáñez Bravo.  
2 D. Eusebio Revilla Casado.  
3 D. Hermenegildo Peraita García.  
4 D. Ambrosio Revilla Peña.  
5 D. Juan Calvo Sainz.  
6 D. Andrés Angulo Barbero.  
*Olmillos de Muñó.*  
1 D. Restituto Dominguez Peña.  
2 D. Fidel Martínez Temiño.  
3 D. Valeriano Diez Santos.  
4 D. Luciano Madrigal Peña.  
5 D. Quintín Rodríguez Ruiz.  
6 D. Ladislao Herrero Martínez.  
*Peral de Arlanza.*  
1 D. Ambrosio Ceballos Villafruela.  
2 D. Luciano Soto Cantero.  
3 D. Tarsicio Galindo Soto.  
4 D. Agustín Busto García.  
5 D. Pablo Molinero Cascajares.  
6 D. Miguel Rodríguez García.  
*Pineda-Trasmonte.*  
1 D. Cándido Yusta Calvo.  
2 D. Jerónimo Izquierdo Arribas.  
3 D. Miguel Casado Gumiel.  
4 D. Silverio Martín Picón.  
5 D. Bonifacio Yusta Casado.  
6 D. Félix Izquierdo Izquierdo.  
*Pinilla-Trasmonte.*  
1 D. Gerardo Baños Martín.  
2 D. Ciriaco Benito Arribas.  
3 D. Vicente Martín Alonso.  
4 D. Melchor Ibáñez Alameda.  
5 D. Félix Sanz Baños.  
6 D. Vicente Arribas de la Hija.  
*Presencio.*  
1 D. Antonio Martínez Ruiz.  
2 D. Eusebio García Porres.  
3 D. Lupicino Ortega Madrid.

4 D. Matías Ortega Madrid.  
5 D. Santos Ruiz Machón.  
6 D. Servando Sedano López.  
*Puentedura.*  
1 D. Luis Romero Camarero.  
2 D. Florentino Miguel Sanz.  
3 D. Gabino Sanz Núñez.  
4 D. Julián Rojo Fernández.  
5 D. Pedro Barbadillo Ahedo.  
6 D. Román Lozano Camarero.  
*Quintanilla del Agua.*  
1 D. Gaspar Pérez Cuesta.  
2 D. Trinidad Izquierdo Lozano.  
3 D. Eusebio Heras Lozano.  
4 D. Aurelio Urien Izquierdo.  
5 D. Teófilo Sastre García.  
6 D. Francisco Martínez Ortega.  
*Quintanilla del Coco.*  
1 D. Melquiades Martínez Puente.  
2 D. Paulino Puente Cámara.  
3 D. Modesto Alamo Puente.  
4 D. Cecilio Martín Martín.  
5 D. Román Pineda Camarero.  
6 D. Lucas Ahedo Nebreda.  
*Quintanilla de la Mata.*  
1 D. Pedro Rodríguez Mena.  
2 D. Gaspar García Gordo.  
3 D. Odón de Bengoechea Serna.  
4 D. Emeterio García Antón.  
5 D. Eladio Arauzo Rodríguez.  
6 D. José Santillán Catalán.  
*Retuerta.*  
1 D. Leoncio García Martín.  
2 D. Jorge Arroyo Arroyo.  
3 D. Román López Puente.  
4 D. Ventura Martín Lozano.  
5 D. Baldomero Arroyo del Alamo.  
6 D. Pio Martín Martín.  
*Revilla-Cabriada.*  
1 D. José Rojo Orcajo.  
2 D. Isidro Pérez Arnáiz.  
3 D. Antonio Bartolomé Ranero.  
4 D. Felipe Picón Núñez.  
5 D. Luis Arnáiz Labrador.  
6 D. Isidro Arnáiz Diez.  
*Royuela.*  
1 D. Tomás Gutiérrez Sanz.  
2 D. Carlos González Sanz.  
3 D. Robustiano Santos Gutiérrez.  
4 D. Tiburcio Diez Sanz.  
5 D. Delfín Sanz Santos.  
6 D. Leonoro Rodríguez Gutiérrez.  
*Santa Cecilia.*  
1 D. Juan Diez Bernabé.  
2 D. Benigno Rojo Manso.  
3 D. Raimundo García Palacios.  
4 D. Demetrio Merino Rojo.  
5 D. Vicente Rojo Camarero.  
6 D. Salustiano Temiño Ramos.  
*Santa Inés.*  
1 D. Antolín Alonso Nebreda.  
2 D. Justo García Arribas.  
3 D. Juan Usón Tomé.  
4 D. Aniceto García Urien.  
5 D. Bernardino Urien Ortega.  
6 D. Estanislao García Arribas.  
*Santa María del Campo.*  
1 D. César Gesto.  
2 D. Antimo de Grado Villa.  
3 D. Fidel Alonso Nicolás.  
4 D. Félix Estébanez Ordóñez.

5 D. Leandro Arce Cantero.  
6 D. Félix Duque Muñoz.  
*Santa María de Mercadillo.*  
1 D. Alejo Delgado Vivanco.  
2 D. Marcelino Tapia Peñacoba.  
3 D. Celedonio Cuevas Lara.  
4 D. Mariano Ortega Tejada.  
5 D. Felipe Llano Martínez.  
6 D. Aquilino Martínez Cámara.  
*Suntibáñez del Val.*  
1 D. Juan Miguel Martínez.  
2 D. Agustín Camarero Ahedo.  
3 D. Perfecto Alamo Martín.  
4 D. Severiano Núñez Peñacoba.  
5 D. Máximo Martín Alamo.  
6 D. Pedro Alamo Garrido.  
*Solarana.*  
1 D. Juan Pozo Martín.  
2 D. Bruno Alonso García.  
3 D. Jorge Angulo Angulo.  
4 D. Domingo Santa María Hospicio.  
5 D. Juan Izquierdo Briones.  
6 D. Vicente Navarro Alonso.  
*Tejada.*  
1 D. Antonio Alonso Gil.  
2 D. Manuel Abajo Nebreda.  
3 D. Alejo Alonso Fernández.  
4 D. Juan Martín Abajo.  
5 D. Francisco Nebreda Garrido.  
6 D. Máximo Santa María Alonso.  
*Tordómar.*  
1 D. Cointo García Ravenga.  
2 D. Manuel López García.  
3 D. Demetrio García Vedia.  
4 D. Lorenzo Lara Diez.  
5 D. Saturnino Ortega Pérez.  
6 D. Aurelio Díez Revenga.  
*Tordueles.*  
1 D. Juan Pozo Merino.  
2 D. Isidoro Pérez Urien.  
3 D. Mariano Blanco de María.  
4 D. Federico Barbadillo González.  
5 D. Eulogio Merino Blanco.  
6 D. Clemente Revilla Bravo.  
*Torreçilla del Monte.*  
1 D. Rufino Lara Moral.  
2 D. Amadeo Fernández Lozano.  
3 D. Gaspar Diez Lozano.  
4 D. Bernabé Cogollos Fernández.  
5 D. Gregorio Sancho Gil.  
6 D. Pedro Ortega Merino.  
*Torrepadre.*  
1 D. Sixto Diez Adrián.  
2 D. Atanasio Rodríguez Elena.  
3 D. Leonides Valdivielso Gutiérrez.  
4 D. Andrés Román Vedia.  
5 D. Valentín Gutiérrez Carnicero.  
6 D. Basilio González Pérez.  
*Torresandino.*  
1 D. Angel Niño Escolar.  
2 D. Constantino Solarano Cristóbal.  
3 D. Leonardo Escolar Gutiérrez.  
4 D. Manuel Gallego Osúa.  
5 D. Fidel León Escolar.  
6 D. Mauricio Tamayo Montes.  
*Tórtolas de Esqueva.*  
1 D. Toribio Maté Delgado.  
2 D. León Alvaro Picado.

- 3 D. Felipe Márques Niño.
- 4 D. Felipe Moncalvillo Alonso.
- 5 D. Pablo Renedo Carrascal.
- 6 D. Pedro Vitores Rodrigo.

*Valdorros.*

- 1 D. Basilio Gil Revilla.
- 2 D. Isidro Barrio Arlanzón.
- 3 D. Dámaso Blanco Revilla.
- 4 D. Cipriano Abad Lara.
- 5 D. Gregorio Ordóñez Revilla.
- 6 D. Gaspar Martínez López.

*Villafruela.*

- 1 D. Antonio González García.
- 2 D. Prudencio Azofra de Rubio.
- 3 D. Luis González Ramos.
- 4 D. Primitivo Maté Gutiérrez.
- 5 D. Ricardo González Tejedor.
- 6 D. Roque García Tejedor.

*Villahoz.*

- 1 D. Nicomedes Roseras López.
- 2 D. Maximiliano Alvarez Alvarez.
- 3 D. Arsenio Busto Martinez.
- 4 D. Lorenzo del Val Gómez.
- 5 D. Eduardo Barrio Bartolomé.
- 6 D. Epifanio Gutiérrez Diez.

*Villalmanzo.*

- 1 D. Doroteo Martínez Pozo.
- 2 D. Anastasio Adrián Arnáiz.
- 3 D. Félix Adrián Martínez.
- 4 D. Miguel Ibáñez Arzaga.
- 5 D. Nicolás Romero Heras.
- 6 D. Felipe Villa Pérez.

*Villamayor de los Montes.*

- 1 D. Juan Camarero Abad.
- 2 D. Francisco Barrio Martínez.
- 3 D. Santiago Briones Camarero.
- 4 D. Pedro de Grado Grado.
- 5 D. Alejandro Tomé Diez.
- 6 D. Eusebio Lara Revilla.

*Villangómez.*

- 1 D. Sebastián Cuesta Alvarez.
- 2 D. José Sánchez Munguía.
- 3 D. Luis Pérez Valdivielso.
- 4 D. Celedonio Delgado Delgado.
- 5 D. Hilario Benito Revilla.
- 6 D. Daniel Romero Camarero.

*Villaverde del Monte.*

- 1 D. Aurelio Cuñado Alonso.
- 2 D. Leandro Bueno González.
- 3 D. Domingo Barrio Valdivielso.
- 4 D. Marcos Gonzalo Villa.
- 5 D. Julián Porres Klart.
- 6 D. Andrés Hernando Diaz.

*Zael.*

- 1 D. Celestino Arauzo García.
- 2 D. Mateo Villalmanzo Rodrigo.
- 3 D. Cipriano Rebollar Yudego.
- 4 D. Tomás Manso Bruceña.
- 5 D. Justo Sáiz Arribas.
- 6 D. José Gil Villalmanzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 11 de diciembre de 1917.  
=El Secretario de Gobierno, P. O., Pedro Tomeo.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Circular.*

Vistas las numerosas quejas elevadas a esta Dirección general, relativas a los libros que sirven de texto en las escuelas nacionales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los Inspectores de Primera enseñanza de cada zona reclamen con toda urgencia a los Maestros y Maestras pertenecientes a ella un ejemplar de cada uno de los libros que se utilicen en sus escuelas respectivas.

2.º Que una vez recibidos todos ellos, retiren y devuelvan los que resulten duplicados y entreguen los ejemplares únicos al Inspector-jefe de la provincia, a fin de que, previa la misma separación de los duplicados, los eleven a esta Dirección.

3.º Que una vez recibidos los libros de referencia, se proceda a su examen por una Comisión revisora formada por personas competentes; y

4.º Que terminados los trabajos de esta Comisión y adoptadas las resoluciones oportunas, se devuelvan los libros a su procedencia.—Rivas Mateos.—Señores Inspectores de primera enseñanza.»

(Gaceta del 28 diciembre 1917.)

\*\*

Cumpliendo lo anteriormente ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de esta provincia se servirán remitir a esta Inspección, con la mayor urgencia posible, un ejemplar de cada uno de los libros que se utilicen en sus Escuelas respectivas, acompañando una relación detallada de los mismos y puesto en cada uno de ellos el sello de la Escuela, ó en su defecto, el nombre manuscrito.

Los Alcaldes y Secretarios darán cuenta de lo que antecede a los funcionarios a quien se refiere.

Burgos 2 de enero de 1918.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.—Los Inspectores de zona, Valentín Aranda.—Juan Gonzalo y Martín.—J. Faro de la Vega.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS

*Exámenes de curso.*

Autorizados los alumnos oficiales y libres de los centros docentes a quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado, para poderse examinar de aquellas asignaturas en la segunda quincena del próximo enero, los aspirantes del Magisterio que se encuentren en este caso podrán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Escuela Normal de Maestros, durante la primera quincena del referido mes de enero, con abono de los derechos de inscripción en la forma y términos expresados en la

Real orden de 19 de noviembre último.

Burgos 27 de diciembre de 1917.  
=El Director, S. J. Seisdedos.

*Alcaldía de Condado de Treviño.*

Según me participa el vecino de Páriz, Balbino Aberasturi, ha desaparecido de su casa, donde se hallaba aprendiendo el oficio de zapatero, llevándose algunas prendas y metálico de la propiedad del denunciante, el joven Domingo Riaño, natural de Sojazana (Logroño), de 19 años de edad, bajo de estatura, cara redonda, nariz aplastada, asmático, suponiendo haya tomado la dirección a Bilbao.

Se ruega a las Autoridades donde dicho joven se halle, se dignen comunicarlo a esta Alcaldía, para reintegrarle a la casa de su amo.

Treviño 13 de diciembre de 1917.  
=El Alcalde, Nicanor Samaniego.

*Alcaldía de Villaverde Peñahorada.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, la primera con la dotación anual de 90 y la segunda 365 pesetas.

Los aspirantes a referidas plazas dirigirán sus solicitudes en forma legal y documentadas a esta Alcaldía durante el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaverde Peñahorada 3 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Valentiniano Alonso.

*Alcaldía de Caleruega.*

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado declarar vacantes las plazas de Inspección de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria del mismo, con las dotaciones anuales de 50 y 365 pesetas respectivamente.

El agraciado podrá tratar con los dueños de 260 ganados mayores, y los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente, pues pasados aquellos, no se admitirá ninguna.

Caleruega 11 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Eugenio Peña.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y Pradoluengo (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalterna de Prado-

luengo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 de enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 30 de dicho mes, a las once horas.

Burgos 24 de diciembre de 1917.  
=El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**Anuncios particulares**

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

**M. LOSTAU,**

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

**DOCTOR C. URRACA**

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

Se vende una hermosa mesa de billar con todos sus accesorios. Informará D. Ignacio Tudanca, Paloma, 52, 1.º—Burgos. 2—3